



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 182, fecha: martes, 24 de Septiembre de 2024

### **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 17/09/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA BOLARQUE 2, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01213).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Bolarque 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01213 (DP. 2020PROD046).

Peticionario: Renovalia Salto de Bolarque, S.L. N.I.F. B02468882.

Documentación Técnica:

- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV de 50 MW Bolarque 2. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET Bolarque 126 MWp de 132/30/20 KV. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de línea subterránea 132 kV para evacuación de las plantas solares fotovoltaica Bolarque 1, Bolarque 2 y Bolarque 3 de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero



técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.

- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de entrada y salida de línea aérea 220 kV para evacuación de la subestación seccionadora Renovalia-Acciona de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en enero de 2024.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET seccionadora Renovalia- Acciona 220/132 kV. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.

Características: Instalación solar fotovoltaica sobre estructura fija de 49.995 kWp (potencia instalada), 50.050 kW de potencia en inversores y 45.000 kW de capacidad de acceso , compuesta por:

- 90.900 módulos de 550 Wp (49.995 kWp), instalada sobre estructura fija.
- 14 inversores Ingeteam Ingecon Sun 3825TL C645 de 3.575 kVA a 35°C.
- 8 centros de transformación (2 de ellos de 3.575 kVA y 6 de 7.150 kVA).
- 4 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV de 960, 885, 1.095, 750 metros respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la infraestructura común de evacuación Subestación SET Bolarque 132/30/20 kV.

La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa su evacuación de forma compartida con otras dos instalaciones de producción fotovoltaica que serán objeto de tramitación diferenciada (Bolarque 1 y Bolarque 3). Dichas infraestructuras comunes de evacuación se tramitan junto al presente expediente del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica Bolarque 2.

Sus componentes son los siguientes:

SET Bolarque 132/30/20 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por tres posiciones de transformador.
- Dos transformadores trifásicos 132/30 kV-Ynd11 de 50/66 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Un transformador trifásicos 132/20 kV-Ynd11 de 22,5/30 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Sistemas de 20 y 30 kV esquema de simple barra en celdas de SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.
- Construcción de edificio de control.

LSAT 132 kV desde Subestación SET Bolarque hasta SET Seccionadora Renovalia Acciona, de 8.900 m.

SET Seccionadora Renovalia-Acciona 220/132 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por una posición de transformador.
- Un autotransformador 220/132 kV-YNy11 de 135 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.



- Sistema de 220 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesto por dos posiciones de línea.
- Construcción de edificio de control.

LAAT 220 kV hasta línea existente apoyo 2º LAT 220 kV SET BOLARQUE - SET EL LLANO, desde SET Seccionadora Renovalia-Acciona de 1.118,9 m.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas de los polígonos 21 y 22 del término municipal de Yebra (Guadalajara). Las infraestructuras de evacuación afectan a los términos municipales de: Almonacid de Zorita, Yebra y Zorita de los Canes (Guadalajara).

Presupuesto total de ejecución: 30.114.300,36 €.

Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Bolarque 220 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 12/11/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara solicitud de autorización administrativa previa, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica Bolarque 2 e infraestructuras de evacuación asociadas.

Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética , de fecha 4/11/2022, se otorgó autorización administrativa previa a las instalaciones de referencia. Resolución publicada en el DOCM de 16/11/2022.

Segundo: Con fecha 19/12/2022 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Bolarque 2" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética , de fecha 29/6/2023, se otorgó autorización administrativa de construcción a las instalaciones de referencia.

Tercero: Con fecha 11/7/2021 la sociedad Renovalia Salto de Bolarque, S.L. presentó solicitud de declaración , en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Esta solicitud inicial fue objeto de varias subsanaciones.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de



energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. El anterior trámite se realizó junto con la tramitación de la solicitud de autorización administrativa de construcción.

Quinto: Con fecha 5/2/2024 el peticionario aporta proyecto denominado: Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de entrada y salida de línea aérea 220 kV para evacuación de la subestación seccionadora Renovalia-Acciona de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en enero de 2024, para dar cumplimiento a condicionados emitidos.

Sexto: En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios: DOCM (5/3/2024), BOE (6/3/2024), BOP (28/2/2024) y así como en el periódico local Nueva Alcarria (4/3/2024) y en el periódico de tirada nacional ABC (4/3/2024). Trámite comunicado además a los Ayuntamientos en cuyo término radican los bienes a expropiar para que la fijen en el respectivo tablón de anuncios: obligación cumplida respecto del Excelentísimo Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (23/2/2024) del Excelentísimo Ayuntamiento de Yebra (23/2/2024) y del Excelentísimo Ayuntamiento de Zorita de los Canes (23/3/2024).

Además de las publicaciones mencionadas, y con el fin de garantizar el conocimiento del expediente y la defensa de los afectados, se practicaron comunicaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en dicha notificación se adjuntaba un link con acceso al proyecto completo, y se otorgaba un plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

Respecto de dichas publicaciones y comunicaciones, se recibieron dos escritos de alegaciones. Sintéticamente:

1º. Dña. Consuelo Rodríguez Parra, y Don José Manuel Rodríguez Parra, propietarios de la finca nº 66, polígono 13, parcela 403, paraje Llano de Bolarque, Municipio de Almonacid de Zorita, Provincia de Guadalajara, aducen:

1. Su desacuerdo en conceder la servidumbre de paso aéreo a las superficies referidas en el proyecto objeto de información pública.
2. El impacto ambiental debido a la poda de arbolado para el vial por que discurrirá la línea y, como consecuencia, el peligro para la avifauna de la zona como motivos para no ejecutar la obra de la manera prevista.
3. Su intención es no conceder paso por su finca y, para el caso de ejecutarse, entienden que ha de realizarse de forma subterránea "como así figura proyectado en casi todo el recorrido de la línea".



4. El proyecto ya está iniciado y ejecutándose, sin que exista una resolución judicial que lo ampare y entienden que tienen derecho a que las alegaciones que aducen en defensa de sus derechos e intereses sean respondidas por medio de resolución judicial motivada.
5. Están en desacuerdo con el precio ofrecido y el tiempo de cesión requerido por RENOVALIA, y entienden que, de ser necesario llevarse a cabo el proyecto, el precio debe ser negociado entre ellos y la beneficiaria.
6. Entienden que el punto de evacuación elegido para la línea (subestación de Bolarque) está mucho más alejado de la planta fotovoltaica que la subestación de José Cabrera, por lo que entienden que es más adecuado como Punto de Evacuación de la línea del proyecto referido.

2º. Doña Julia González Huerta aduce que no está de acuerdo con el trazado inicial puesto que afecta a la parcela 121 y con referencia 19027A00600121 de su propiedad. Que se debe contemplar que “los metros lineales de predio sirviente y metros cuadrados de servidumbre sean redirigidos por otro lugar que no afecte a los árboles frutales en plena producción y a la siembra de cereal. Adjuntamos plano dibujado en color “Rojo” por donde esperamos que se verá lo menos afectado”. Asimismo, aduce que los frutales mencionados son “de valor ecológico incalculable, que además dicho trazado afecta directamente a la única entrada a la finca para su labor agraria y existe además una arqueta subterránea para riego”

Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa promotora, que emitió respuesta.

Séptimo: En cumplimiento de la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte de 22-03-2024, y a instancia de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, mediante la que se resuelve: “1. Dado que se ha documentado un puente de mampostería con valor histórico en el proceso de control arqueológico, se deberá realizar un desvío de 17 metros de la traza de la línea de evacuación con respecto a dicho elemento, de forma que quede perfectamente preservado, según se indica en la propuesta presentada; el petionario a presentado justificación de cumplimiento de la misma.

Octavo: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Noveno: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 17/10/2023 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Décimo: Con fecha 29/9/2024 el petionario ha aportado documentación



complementaria a la solicitud realizada.

Décimoprimeramente: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

En relación con el contenido de las alegaciones, en aquellos aspectos en los que esta administración tiene competencias, indicar:

Dña. Consuelo Rodríguez Parra, y Don José Manuel Rodríguez Parra, sintéticamente, aducen que están en desacuerdo con que la Declaración de Utilidad Pública, oponen a la misma el impacto ambiental por la poda del arbolado, asimismo muestran su oposición al paso del trazado de la línea de evacuación por la finca y el entendimiento de que este debe ser subterráneo, argumentan que la ejecución del proyecto ya se ha iniciado sin resolución judicial que lo ampare, además, esgrimen su desacuerdo con el precio ofrecido por la solicitante de D.U.P. que entienden que debe negociarse, y anuncian su entendimiento de que el trazado de la línea de evacuación es mejor que transcurra hasta la subestación de José Cabrera.

Al respecto de las alegaciones mediante las que manifiestan su oposición a que la D.U.P. afecte a su parcela, y que el trazado debe variar y ser subterráneo, o ni siquiera transcurrir por donde está proyectado, resulta de aplicación el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa, del siguiente tenor:

“Artículo diecisiete.

1. A los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”.

En este sentido, del precepto expuesto resulta claro que al solicitante de D.U.P. corresponde la carga de justificar la necesidad del trazado elegido y de que los bienes y derechos afectados son indispensables para el fin perseguido para el proyecto. Así, Renovalia Salto de Bolarque, S.L. cumple la carga mediante la respuesta a las alegaciones, mediante las que justifican lo ineludible de la afección a la Parcela 403 del Polígono 13 en el Término de Almonacid de Zorita para la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita,



“(…)mediante la servidumbre de paso, de la Finca en cuanto a que corresponde con el camino más corto y que menos afección medioambiental conlleva para la conexión de la instalación de generación con la infraestructura de evacuación en la subestación de Red Eléctrica de España SAU Bolarque 220 kV, donde se cuenta con el permiso de acceso”.

Por otro lado, frente a las alegaciones en que manifiestan los particulares su desacuerdo con una posible venta y con el precio ofertado, resulta aplicable el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:

“Artículo veinticuatro.

La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo”.

Sin que la inexistencia del acuerdo impida la continuación del procedimiento expropiatorio una vez acreditada la negociación intentada inicialmente, sin perjuicio del ofrecimiento de negociación mostrado por parte del petionario.

Asimismo, respecto a la alegación de falta de resolución judicial motivada que permita la servidumbre de paso del tendido proyectado, esta no es procedente para el ejercicio de la potestad expropiatoria atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 39.2.b) del Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, cuyo ejercicio se insta por Renovalia Salto de Bolarque SL en aplicación del artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por otro lado, respecto al valor ambiental que, según las alegaciones aducidas, se vería dañado con la tala de árboles que supondría la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, este ha sido objeto de la Resolución de 7/9/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de tres proyectos de energía solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación: Bolarque I de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Solar 10, SL, Bolarque II de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Salto del Bolarque, SL y Bolarque III de 26 MWp cuya promotora es Renovalia Almonacid, SL. (Expediente PRO-GU-22-0644), por lo que se cumple con la exigencia de protección emanada del artículo 4 de la La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Doña Julia González Huerta, sucintamente, alega el perjuicio que le supone el proyecto sometido a solicitud de D.U.P. a la labranza a la parcela 121 y con referencia 19027A00600121 y el menoscabo del valor de los árboles frutales “de valor ecológico incalculable” y el perjuicio del disfrute de la arqueta de regadío afectada y propone un trazado alternativo que supone menos oneroso.



Así, respecto al trazado alternativo sugerido, ex artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa y artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al solicitante de D.U.P. la carga de justificar la necesidad del trazado elegido y de que los bienes y derechos afectados son indispensables para el fin perseguido para el proyecto. En este aspecto, Renovalia Salto de Bolarque, S.L. cumple la carga mediante la respuesta a las alegaciones, mediante las que justifican lo ineludible de la afección a la Parcela 121 del Polígono 6 del término municipal de Almonacid de Zorita, para la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, por el trayecto más corto y con menos afección ambiental, sin perjuicio del ofrecimiento de negociación mostrado por parte del peticionario.

Por otro lado, respecto al valor ambiental que, según las alegaciones aducidas, se vería dañado con la tala de árboles que supondría la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, este ha sido objeto de la Resolución de 7/9/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de tres proyectos de energía solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación: Bolarque I de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Solar 10, SL, Bolarque II de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Salto del Bolarque, SL y Bolarque III de 26 MWp cuya promotora es Renovalia Almonacid, SL. (Expediente PRO-GU-22-0644), por lo que se cumple con la exigencia de protección emanada del artículo 4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Renovalia Salto de Bolarque, S.L. que llevará implícita, en todo caso,



la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo , los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 17 de septiembre de 2024 . El Director General de Transición Energética.  
Alipio García Rodríguez



## Anexo . Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Planta Solar FV de 50 MW. "Bolarque 2" y sus infraestructuras de evacuación

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario	Paraje	Municipio	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
3	21	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Rio Tajo	Yebrá	16	-	-	-	64	-
4	7	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Rio Tajo	Zorita de los Canes	36	-	-	-	144	-
5	7	242	Juana Fuentes Camarero	Campillo Abajo	Zorita de los Canes	40	-	-	-	160	-
6	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	3,25	-	-	-	13	-
7	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	692	1	1	15	2768	-
8	5	9006	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino	Zorita de los Canes	10	-	-	-	40	-
9	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	64	-	-	-	256	-
9 bis	5	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Dph Vertiente De La Corredera	Zorita de los Canes	-	-	-	-	20	-
10	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	4	-	-	-	16	-
11	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	600	-	-	-	2400	-
12	6	9004	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda	Zorita de los Canes	6,5	-	-	-	26	-
13	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	103	-	-	-	412	-
14	6	9003	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda Del Campillo	Zorita de los Canes	999,5	2	1	15	4000	-
15	4	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino De Albalate	Zorita de los Canes	14,5	-	-	-	58	-
16	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	649	3	1	15	2596	-
17	3	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Arroyo De La Acequia	Zorita de los Canes	6	-	-	-	24	-
18	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	75	-	-	-	300	-
19	4	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	4,35	-	-	-	17,4	-
20	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	759	4	1	15	3036	-
20 bis	4	9002	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	0	-	-	-	20	-
21	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	10	-	-	-	40	-
22	3	9008	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Trocha	Zorita de los Canes	7	-	-	-	28	-
23	3	259	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Valdelirios	Zorita de los Canes	437	-	-	-	1748	-
24	3	9006	Diputación Provincial de Guadalajara	Carretera Zorita Albalate	Zorita de los Canes	11	-	-	-	44	-
25	3	9007	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	44	-	-	-	176	-
26	2	9009	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	6,5	-	-	-	26	-
27	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	365	5	1	15	1460	-
28	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	5,25	-	-	-	21	-
29	9	159	Concepción Huerta Sanchez	Zumacal	Almonacid de Zorita	42,75	-	-	-	171	-
31	9	166	Herederos De Mariano Parra Rodrigo	Zumacal	Almonacid de Zorita	68,75	-	-	-	275	-
32	9	182	Herederos De Condesa Villaquina	Zumacal	Almonacid de Zorita	29,5	-	-	-	118	-
33	9	9002	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3	-	-	-	12	-
35	9	263	Herederos De Concepción Villanueva Perales	Peñillas	Almonacid de Zorita	55,75	-	-	-	223	-
36	9	262	Luis Diaz Fernandez Heredia	Peñillas	Almonacid de Zorita	73,25	-	-	-	293	-
37	9	265	María Luisa Melero Magallanes	Peñillas	Almonacid de Zorita	43,5	-	-	-	174	-
38	9	235	Pilar Diaz Polo	Camino Del Saco	Almonacid de Zorita	30,25	-	-	-	121	-
39 bis	9	9001	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-199	Almonacid de Zorita	8	-	-	-	32	-
39	8	9002	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-200	Almonacid de Zorita	9	-	-	-	36	-
40	8	57	Piedad Diaz Polo	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	104	-	-	-	416	-
41	8	60	Milagros Perales Parra	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	39,25	-	-	-	157	-
43	8	59	Herederos De Javier Toledano Villanueva	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	16,5	-	-	-	66	-
44	8	76	Eduardo Peñas Toledano	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	95,5	-	-	-	382	-



45	6	9001	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino De La Barca	Almonacid de Zorita	7,5	-	-	-	30	-
46	6	113	Presentación García Martínez	Cañada	Almonacid de Zorita	218,25	6	1	15	873	-
47	6	116	Julia Ruiz González	Cañada	Almonacid de Zorita	88,75	-	-	-	355	-
48	6	121	Julia González Huerta	Cañada	Almonacid de Zorita	65,25	-	-	-	261	-
49	6	230	María Gema camarero López	Cañada	Almonacid de Zorita	155	-	-	-	620	-
49	6	230	Esther Camarero López	Cañada	Almonacid de Zorita	155	-	-	-	620	-
50	6	260	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	40,25	-	-	-	161	-
51	6	258	María Carmen Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	Miguel Angel Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	María Isabel Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	Mercedes Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
52	6	264	Eduardo Peñas Toledano	Cañada	Almonacid de Zorita	43	-	-	-	172	-
53	6	265	María Concepción Aranda Peñas	Cañada	Almonacid de Zorita	46	-	-	-	184	-
55	6	270	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	34,75	-	-	-	139	-
56	6	271	Herederos De Victoriano Gallego Almonacid	Cañada	Almonacid de Zorita	7,75	-	-	-	31	-
57 bis	6	9002	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	3	-	-	-	12	-
57	5	9003	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	6	-	-	-	24	-
58	5	410	María Perales Enebra	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	123,25	-	-	-	493	-
59	5	179	Francisco González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5	-	-	-	434	-
59	5	179	Lucía González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5	-	-	-	434	-
60	5	177	Genaro Cámara Fuentes	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	79,75	-	-	-	319	-
61	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,5	-	-	-	14	-
62	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	902	7	1	15	3608	-
63	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,1	-	-	-	12,4	-
63 bis	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	850	8	1	15	3400	-
66	13	403	María Consuelo Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13	0	0	0	108	-
66	13	403	Jose Manuel Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13	0	0	0	108	-
69	13	648	Herederos De Manuel Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
69	13	648	Herederos De María Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
69	13	648	Herederos De Jesus Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
70	13	749,h	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	219	2	1	10,16	3170	-
71	13	749,d	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	40	3	1	27,44	400	-
72	13	749,a	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	11	-
73	13	638,b	María Carmen Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	Miguel Angel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	María Isabel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	Mercedes Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
74	13	638,a	María Carmen Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	Miguel Angel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	María Isabel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	Mercedes Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
75	13	637	María Luz Burgueño Ortiz	Torreras	Almonacid de Zorita	32	0	0	0	465	-
76	13	636	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Torreras	Almonacid de Zorita	8	0	0	0	117	-
77	13	640	Pilar Ruiz Fuentes	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	18	-
78	13	641	Pablo Corral Alcocer	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	230	-
81	13	667	Jose Parra Huerta	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	54	-
82	13	668	Jose Juan Sanchez Malago	Torreras	Almonacid de Zorita	101	0	0	0	1565	-
83	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	8	0	0	0	107	-
85	13	683	María Perales Enebra	Torreras	Almonacid de Zorita	118	4	1	26,8	1334	-
86	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	9	0	0	0	118	-
87	13	695,b	Tomas Burgueño Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	34	0	0	0	373	-
88	13	695,a	Tomas Burgueño Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	125	5	1	18,48	1373	-

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>



---

Cod. Verificación: dad168325651c5a6977f1445266ae1b710ce7aa6